

Cabildo de Fuerteventura SEDE ELECTRÓNICA para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Cabildo de Fuerteventura calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOPLP.

Puerto Del Rosario, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

16.948

ANUNCIO

901

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2021

BDNS (Identif): 548457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548457>)

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 1 de febrero de 2021, por el que se convoca para la anualidad 2021, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones de carácter cultural:

- Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.

Segundo. Objeto.

Se considerarán objeto de subvención, los siguientes fines y actuaciones, de carácter cultural:

- Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.

- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.

- Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.

- Formación en materias artísticas.

Los GASTOS SUBVENCIONABLES para el desarrollo de las ACTIVIDADES CULTURALES mencionadas serán los siguientes:

Gastos Corrientes de:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

a. Gastos de personal y servicios profesionales.

b. Materiales fungibles.

c. Arrendamientos.

d. Reparación y Conservación.

e. Suministros.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. número 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el BOP número 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el BOP número 34 de fecha 13 de marzo de 2013.

Cuarto. Cuantía.

Crédito presupuestario destinados a esta convocatoria.

510.3300A.489.01 Subvenciones a Colectivos Socioculturales y Teatro. 85.000,00 euros

Cuantía: Máxima 6.000,00 euros (Artículo 2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL, Andrés Briansó Cárcamo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno
de Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

ANUNCIO

902

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 3623/2021, de 10 de febrero, por la que se acuerda la aprobación de la lista de reserva correspondiente a la convocatoria para la configuración de lista de reserva en la categoría de Oficial de Alumbrado

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se acuerda la aprobación de la lista de reserva correspondiente a la convocatoria para la configuración de lista de reserva en la categoría de Oficial de Alumbrado

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de septiembre de 2013, se dicta la Resolución número 28200 por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 124/2013, de 27 de septiembre.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2015, se dicta la Resolución número 5484 por la que se aprueba el funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero.